

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN CON MEVIR.

1. Participación.

La participación en el llamado está abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas o jurídicas radicadas en la República Oriental del Uruguay.

Estas condiciones se refieren a todas las personas físicas y a todas las personas jurídicas y sociedades constituidas y regidas con arreglo a la legislación civil, comercial o pública nacionales. Los oferentes deberán presentar pruebas de su situación ajustada a lo antedicho

Estas normas son aplicables a:

1. los oferentes
2. a todos los miembros de un consorcio.
3. A los subcontratistas

No podrán ser admitidas a la participación y la adjudicación de contratos las personas físicas, jurídicas, sociedades o empresas que sean declaradas culpables de declaraciones falsas, y serán pasibles de la imposición, además de sanciones financieras de importe equivalente a la cuantía total del contrato en curso de adjudicación. El porcentaje de la sanción podrá ser aumentado al 20% en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la primera infracción.

Para poder participar en el llamado, los oferentes deben probar suficientemente ante MEVIR que cumplen los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero y que tienen la capacidad necesaria y recursos suficientes para ejecutar el contrato.

2. Moneda de las transacciones.

Las ofertas deberán presentarse en moneda nacional.

3. Período de validez de la oferta

Las ofertas vincularán a los proponentes durante un plazo que se establecerá en el llamado.

En el llamado se elegirá, a vía de ejemplo, entre las siguientes fecha de consideración para comenzar a contabilizar el plazo: A) presentación de propuestas, B) adjudicación; C) primera entrega del suministro.

PARA EL CASO DE ELEGIR LA PRESENTACION DE PROPUESTAS:

En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez inicial previsto, MEVIR puede solicitar por escrito a los oferentes una prórroga de ese período de una duración que se especificará en el llamado. Los oferentes que acepten esta solicitud no estarán autorizados a modificar su oferta. En caso de rechazo, los oferentes dejarán de participar en el procedimiento.

La oferta vinculará al adjudicatario seleccionado durante un período adicional a partir de

la fecha de recepción de la notificación de que ha sido seleccionado.

4. Lenguaje de las ofertas

Las ofertas, la correspondencia y los documentos relacionados con las ofertas que se intercambien entre el oferente y MEVIR se deberán redactar en idioma español

Los documentos complementarios y los folletos impresos proporcionados por el oferente podrán ser redactados en otra lengua, siempre que vayan acompañados de una traducción en idioma español, en la que se dará fe de la concordancia de su sentido. A efectos de interpretación prevalecerá el idioma español.

5. Presentación de las ofertas. Lugar y oportunidad.

Las ofertas deben recibirse antes de la hora y fecha límites indicadas en el llamado. Las ofertas no se recibirán después del vencimiento del plazo de presentación y no se tomarán en consideración ni serán evaluadas, no teniendo MEVIR ninguna responsabilidad por el retraso en la entrega de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar que se expresa en el llamado.

Las ofertas, incluidos sus anexos y los justificantes, deben presentarse en sobre cerrado, precintado. En la caratula de dicho sobre deberá figurar, en forma destacada:

- a) objeto del llamado (insumo o servicio)
- b) fecha de la apertura
- c) localidad donde se realiza la apertura
- d) número (identificación) del llamado
- e) razón social del oferente
- f) dirección electrónica
- g) mención: "no abrir antes de la sesión de apertura de propuestas", escrita en idioma español.

Las ofertas deberán ser incluidas en dicho sobre y se presentarán en original, numeradas y firmadas en todas sus fojas.

Si en el llamado se previere la oferta técnica y la oferta financiera de cada producto deberán presentarse en sobres por separado y dentro de un mismo sobre.

6. Contenido de las ofertas

Las ofertas presentadas deben cumplir los requisitos establecidos en el llamado e incluir en particular lo siguiente:

- La oferta técnica consistente en una descripción detallada de los suministros objeto del llamado de conformidad con los requisitos técnicos, incluida en su caso toda la documentación exigida;
- una oferta financiera para los suministros objeto del llamado que establezca el precio según lo requiera el pliego (en el llamado se opta por alguna de las opciones

siguientes)

- cotización si los materiales se entregan en obra en las localidades,
- cotización para el caso de que los materiales se retiren directamente de la fábrica
- cotización de entrega de los materiales en el depósito central de MEVIR.

En todos los casos diferenciando monto líquido y precio unitario, antes y después de impuestos.

7. Fijación de precios

- Se entenderá que los oferentes, antes de presentar su (s) oferta (s), han considerado satisfactorias la corrección y suficiencia de las mismas, en su caso, y han tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato y han incluido todos los costos en sus tarifas y precios.

- Salvo que en el llamado se estableciere la posibilidad de que los oferentes indiquen reajustes del precio, se entenderá que dicho precio es fijo y no revisable.

- Si en el llamado se permitieran ajustes del precio que no fueran establecidos por MEVIR, los oferentes establecerán la fórmula para ello. Los ajustes se aplicarán a partir del vencimiento del tiempo de mantenimiento de la oferta. Si el llamado estableciera la posibilidad de ajustes y no indicara fórmula para ello, y el oferente no hubiera indicado alguna, se entenderá que ha ofertado un precio fijo.

- En todo caso en que el suministro de los bienes o servicios se encuentre gravado con tributos se establecerá el precio sin impuestos, además del monto del impuesto calculado conforme con la alícuota vigente, y el precio total con impuesto incluido.

- Independiente de si los suministros propuestos se fabrican localmente o deben importarse, los oferentes deben especificar en su oferta los precios unitarios y globales, de conformidad con las condiciones enunciadas.

8. Aclaraciones previas y retiro de ofertas

Si a juicio de MEVIR el objeto del llamado tuviere complejidades que dieren mérito a habilitar consultas previas y que los oferentes presenten información complementaria a sus propuestas, se establecerá el procedimiento en el respectivo llamado y el oferente entregará la información complementaria que corresponda y podrá retirar la oferta. En tal caso se reglamentará el procedimiento en el mismo llamado.

9. Costos de la preparación de ofertas

Los costos en que incurra el oferente para preparar y presentar su oferta no serán reembolsables y correrán de su cargo.

10. Propiedad de las ofertas

Todas las ofertas recibidas en virtud de los llamados pasan a ser propiedad de MEVIR. Por consiguiente, los oferentes no tienen derecho a la devolución de sus ofertas. MEVIR

no dará copias a otros oferentes aunque estén presentes en el acto de apertura.

11. Asociación temporal de empresas

Cuando el oferente sea una asociación temporal de empresas o un consorcio de dos o más personas, la oferta debe ser única con objeto de asegurar un único contrato y todos los miembros de la asociación o el consorcio deben firmar la oferta, quedando todos ellos obligados solidariamente por la oferta y por cualquier contrato resultante de la misma. Deberán designar a uno de ellos para que actúe como persona facultada para comprometer a la asociación temporal de empresas o al consorcio. La composición de la asociación temporal de empresas o del consorcio no podrá modificarse sin el consentimiento previo escrito de MEVIR.

La oferta solo puede ser firmada por el representante de la asociación temporal de empresas o del consorcio si los miembros de la asociación temporal de empresas o del consorcio le han dado una autorización expresa y por escrito para ello, debiendo presentarse en tal caso el contrato de autorización o el acta o documento notarial a MEVIR dentro de los 30 días siguientes a la adjudicación del contrato. Todas las firmas del documento de autorización deben estar certificadas de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de cada una de las partes que compongan la asociación temporal de empresas o el consorcio, al igual que los poderes de representación que establezcan por escrito que los firmantes de la oferta están facultados para contraer obligaciones en nombre de los otros miembros de la asociación temporal de empresas o del consorcio. Cada miembro de la asociación temporal de empresas o del consorcio debe facilitar, como si fuera el mismo oferente, la prueba de que cumplen los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero y que tienen la capacidad necesaria y recursos suficientes para ejecutar el contrato.

12. Apertura de propuestas.

La sesión de apertura y análisis de los requisitos de presentación de las ofertas tiene por objeto comprobar si las ofertas están completas, se ha acreditado la representación de los firmantes y de los presentes, se ha firmado debidamente la documentación, y si, en términos generales, las ofertas se han presentado conforme con lo establecido.

MEVIR establecerá fecha y lugar donde se realizará dicha sesión en cada llamado. En la expresada sesión deberán anunciarse los nombres o la razón social de los oferentes, y la descripción de las respectivas ofertas.

En caso de haberse previsto instancia de modificación en el llamado, se anunciarán también en la sesión las notificaciones escritas de dichas modificaciones, y su retirada, y cualesquiera otros pormenores que MEVIR considere conveniente comunicar.

Tras la apertura de las ofertas no podrá revelarse dato alguno relativo al análisis, a la aclaración, a la evaluación o a la comparación de las ofertas, ni dato alguno relativo al proceso de adquisición, ni recomendación alguna relativa a la adjudicación del contrato.

En aras de los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, se podrá invitar a los oferentes, mediante solicitud exclusiva y por escrito de MEVIR, a que faciliten aclaraciones en un plazo de 48 horas hábiles, sin que puedan modificar sus ofertas. El

objetivo de tales solicitudes no podrá ser la corrección de vicios de forma o de restricciones importantes que afecten la ejecución del contrato o falseen la competencia.

Cualquier intento por parte de un oferente de influir en MEVIR durante el examen, la aclaración, la evaluación y la comparación de las ofertas, para obtener información acerca del desarrollo del procedimiento o de incidir en la decisión de MEVIR relativa a la adjudicación del llamado tendrá como consecuencia la inmediata desestimación de la oferta.

Las garantías que se hubieren presentado se podrán devolver a los oferentes a su solicitud.

13. Evaluación de las ofertas

La evaluación constará de una etapa administrativa, una etapa técnica, y una etapa económico financiera.

Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las ofertas, MEVIR podrá solicitar por escrito a cada oferente aclaraciones relativas a su oferta.

13.1 Examen de conformidad administrativa de las ofertas.

En primer lugar se realizará la evaluación administrativa. Las ofertas aprobadas pasarán a evaluación técnica. Las ofertas que aprueben ambas evaluaciones antedichas pasan a evaluación económico-financiera.

Cualesquiera que sean las calificaciones mínimas exigidas deberán ser evaluada desde el comienzo de esta fase.

El objetivo del examen de conformidad es determinar si las ofertas responden en lo esencial a las exigencias del llamado.

Se considera que una oferta es conforme cuando satisface todas las condiciones, procedimientos y especificaciones fijados en el llamado sin desviaciones ni restricciones sustanciales.

Las desviaciones o restricciones sustanciales son las que afectan a la calidad del suministro, o la ejecución del contrato, o las que se apartan de manera sustancial de lo establecido en el llamado o limitan los derechos de MEVIR o las obligaciones del oferente y afectan la situación, respecto de la competencia, de los oferentes que hayan presentado ofertas conformes.

Si una oferta no es conforme con el llamado de que se trate, será rechazada inmediatamente y no podrá obtener más tarde la conformidad por correcciones o por la supresión de las desviaciones o restricciones.

13.2 Evaluación técnica.

Una vez efectuado el análisis de las ofertas consideradas conformes desde el punto de vista administrativo, el Comité de Evaluación deberá evaluar la conformidad técnica de

cada oferta y clasificará las ofertas en dos categorías: conformes y no conformes técnicamente.

En los casos de contratos que incluyan servicios pos-venta o de formación, al efectuar el análisis técnico de las ofertas se deberá evaluar también la calidad técnica de esos servicios.

La solicitud de aclaración y la respuesta se formularán exclusivamente por escrito.

13.3 Evaluación económico-financiera.

Las ofertas que hubieren sido aprobadas en las evaluaciones administrativa y técnica, serán sometidas a evaluación económico-financiera.

a) deberá comprobarse la posible existencia de errores aritméticos en los cálculos y en los totales de las ofertas. MEVIR corregirá dichas errores de la siguiente manera:

- cuando exista una discrepancia entre las cantidades expresadas en cifras y las expresadas en letras, prevalecerán estas últimas;

- excepto el caso de contratos a tanto alzado, cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario indicado.

b) el oferente no podrá pretender, ofrecer, ni admitir cambio alguno en el precio o en el contenido de la oferta, salvo los que sean necesarios para confirmar la corrección de errores aritméticos descubiertos durante la evaluación de las ofertas. Las decisiones que tengan como efecto declarar no conforme una oferta deben justificarse debidamente.

c) Los importes resultantes de esta corrección serán vinculantes para el oferente, en caso de que el oferente no los acepte su oferta será rechazada.

13.4 Variantes

Los oferentes deben presentar una oferta conforme con los requisitos establecidos en el llamado. Si el llamado prevé la posibilidad de proponer variantes, y si el oferente lo desea, podrá proponer una o más variantes. Si el pliego no estableciere otra cosa se entiende que la oferta variante se presentará acompañada de la oferta principal, y no podrá presentarse solamente la variante. Si el llamado habilitare la presentación de una o más variantes aunque no se presente oferta principal, los oferentes podrán hacerlo.

Siempre que se presenten variantes, ellas deberán incluir todos los detalles necesarios para su completa evaluación, con los planos, cálculos de diseño, especificaciones técnicas, y métodos propuestos.

Las variantes deben incluir:

- a) una oferta correspondiente a la variante;
- b) una demostración de las ventajas de la variante respecto de la solución de base,

- con una justificación cuantificada de las ventajas económicas o técnicas;
- c) los planos y las especificaciones de la solución de base que no son modificados por la variante;
 - d) los planos y las especificaciones de la solución de base modificados por la variante;
 - e) una nota técnica relativa al diseño de la variante y, si procede, los planos y cálculos correspondientes.

Las tarifas y los precios mencionados en la nota de precios deben corresponder a las condiciones indicadas en el llamado.

Los oferentes deberán indicar con claridad en la variante que propongan los aumentos o reducciones que se deben realizar para cada tarifa y precio si MEVIR acepta la variante y sus características específicas.

En los listados de precios unitarios, deberá presentar una nota de precios acorde con las modificaciones introducidas por la variante.

14. Cláusulas de-ontológicas

14.1 Toda tentativa de un candidato o de un oferente de obtener información confidencial, realizar acuerdos ilícitos con sus competidores o influir sobre MEVIR a lo largo del procedimiento de examen, de clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas tendrá como consecuencia el rechazo de su candidatura o de su oferta y la imposición eventual de sanciones administrativas.

14.2 En el momento de presentar su oferta, el oferente debe declarar, por una parte, que no existe ningún conflicto de intereses actual, ni potencial con MEVIR, y por otra parte, que no tiene ningún vínculo específico con otros oferentes. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario está obligado a comunicárselo sin demora a MEVIR.

14.3 Debe abstenerse de hacer declaraciones públicas sobre el llamado sin la aprobación previa de MEVIR. No puede comprometer en modo alguno a MEVIR sin su consentimiento previo por escrito. Queda a salvo el derecho de MEVIR de publicar el nombre del adjudicatario y el monto de la adjudicación.

14.4 El monto establecido en la adjudicación constituye su única retribución en el marco del mismo. El adjudicatario y su personal deben abstenerse de ejercer cualquier actividad o de recibir cualquier gratificación que entre en conflicto con sus obligaciones para con MEVIR.

14.5 El adjudicatario y su personal están sujetos al secreto profesional en relación al objeto de la adjudicación. Todos los informes y documentos recibidos o elaborados por el adjudicatario en el marco de la ejecución del contrato son confidenciales.

14.6 La utilización por las partes contratantes de todos los informes y documentos elaborados, recibidos o entregados a lo largo de la ejecución del contrato se rige por las condiciones establecidas en éste.

14.7 El adjudicatario debe abstenerse de toda relación que pueda comprometer su independencia o la de su personal. Si el adjudicatario dejara de ser independiente, MEVIR podrá resolver el contrato sin pre-aviso por cualquier perjuicio que haya sufrido a consecuencia de esta pérdida de independencia, sin que al adjudicatario le asista el derecho a reclamar indemnización alguna.

14.8 Se entiende que el oferente debe abstenerse especialmente de cualquier propuesta de soborno o a la entrega a cualquier persona de cualquier regalo, gratificación o comisión en concepto de incitación o recompensa para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o con la ejecución de un contrato ya suscrito con MEVIR.

14.9 En caso de que la adjudicación o la ejecución de un contrato de lugar a gastos comerciales no habituales, se rechazará la correspondiente oferta o se pondrá fin al contrato. Se entiende por "gastos comerciales no habituales" cualquier comisión que no se mencione en el contrato principal o que no resulte de un contrato válidamente formalizado que haga referencia a ese contrato principal, cualquier comisión que no constituya la contrapartida de un servicio legítima y efectivamente prestado, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una sociedad que presente todas las apariencias de ser una empresa pantalla. El oferente se compromete a presentar a MEVIR, a petición de éste, todos los documentos justificativos de las condiciones de ejecución del contrato. MEVIR podrá realizar todos los controles documentales o sobre el terreno que estime necesarios para reunir pruebas que corroboren la sospecha de que se han producido gastos comerciales no habituales.

14.10 Los oferentes de los que conste fehacientemente que hayan incurrido en gastos comerciales no habituales se exponen, según la gravedad de los hechos, a la resolución del contrato o a la exclusión definitiva de contratar con MEVIR.

15. Notificaciones

MEVIR dará cuenta de todas las resoluciones que se adopten en los procesos de adquisición de bienes o servicios a través de su sitio web. La ignorancia de su contenido no servirá de excusa a quienes tengan interés para alegar derechos. Las notificaciones se entenderán realizadas desde el mismo momento de su publicación en el sitio web institucional"

16. Revocación del llamado

En el supuesto en que se deje sin efecto el llamado MEVIR debe notificárselo por escrito a los oferentes. Si el llamado se anula antes de que se haya abierto alguna propuesta, se devolverán a los oferentes las propuestas cerradas y precintadas.

El llamado podrá ser dejado sin efecto en los siguientes casos:

- Cuando el llamado ha quedado desierto, es decir, cuando no se haya recibido oferta alguna,

- Cuando de las recibidas merezca ser seleccionada desde el punto de vista cuantitativo económico, o de la calidad del producto o servicio ofrecidos.
 - Cuando los elementos técnicos o económicos que determinó la necesidad del llamado se han modificado de manera fundamental.
 - Cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor hagan imposible la ejecución normal para el que se realizó el llamado;
 - Cuando todas las ofertas del llamado que cumplan los criterios técnicos excedan de los recursos financieros disponibles de MEVIR.
 - Cuando se hayan producido irregularidades en el procedimiento, en particular si han entorpecido su desarrollo en condiciones de competencia leal.

En ningún caso podrá serle atribuida a MEVIR responsabilidad por cualesquiera daños, incluidos sin carácter restrictivo, los daños por lucro cesante dimanantes o relacionado en cualquier modo con la anulación de un llamado, incluso en el caso de que MEVIR hubiere advertido de la posibilidad de la interposición de una reclamación por daños y perjuicios.

La publicación de un anuncio del llamado no supone que MEVIR asuma obligación legal alguna de aplicar o ejecutar el llamado objeto del anuncio.